



Muchas personas se preguntan si pueden generar su propia electricidad, la respuesta es sí. Incluso no es necesario que pidan permiso a nadie, siempre y cuando no excedan su potencia de 500 kW.



El caso más típico es con celdas solares, pero también puede ser con aerogeneradores o celdas de combustible. O bien, con generadores impulsados por motores a combustión interna.

La ley del servicio público es el fundamento legal para esta afirmación.



Puedes descargarla a través de este enlace: <http://www.diputados.gob.mx/>

LeyesBiblio/pdf/99.pdf

Si tu potencia será mayor a 500 kW deberás pedir permiso a la Comisión Reguladora de Energía consulta las reglas en la página de la CRE:



<http://www.cre.gob.mx>

En cuanto a su diseño y construcción se debe tomar en cuenta la **seguridad**, para lo cual la norma oficial mexicana NOM 001 SEDE 2012 tiene artículos especiales para instalaciones de generación de electricidad:

Artículo 445 Generadores.

Artículo 690 Sistemas solares fotovoltaicas.

Artículo 692 Sistemas de celdas de combustible.

Artículo 694 Sistemas eléctricos eólicos pequeños.

Artículo 700 Sistemas de emergencia.

Artículo 701 Sistemas de reserva legalmente requeridos.

Artículo 702 Sistemas de reserva opcionales.

Artículo 705 Fuentes de generación de energía eléctrica interconectadas.

y claro, no debes olvidar los artículos que aplican a cualquier instalación eléctrica:

CAPITULO 2 Alambrado y protección.

CAPITULO 3 Métodos de alambrado y materiales.

Y algo muy importante, no puedes vender o revender electricidad ya que la Ley del Servicio Público establece que **solo CFE puede vender energía eléctrica en México**. (Salvo lo que dicten, en un futuro inmediato, las leyes secundarias emanadas de la reciente reforma energética).



si tienes algún comentario, no dudes en enviarme un correo a verificador105@prodigy.net.mx

su amigo

Guillermo Arreguin Carral